



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 049/18

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 049/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDH1-31, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota suscrita por el Dr. Alejandro Nava Achá, **Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca**, solicitando la **Distinción** a los expositores del **PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y CONSTITUCIONALISMO DEL CONTINENTE AMERICANO**.

Que, el **"PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y CONSTITUCIONALISMO DEL CONTINENTE AMERICANO"**, es un encuentro académico, que impulsa el quehacer constitucional y concentra el debate jurídico-constitucional en nuestra ciudad, sede del Órgano Judicial.

Que, la oportunidad es propicia para que nuestra ciudad, como capital de la República de Bolivia, hoy Estado Plurinacional de Bolivia, muestre su tradicional hospitalidad y brinde una cordial bienvenida a tan meritorios y dignos visitantes.

Que, el inciso d) del artículo 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 33/2003, faculta al H. Concejo Municipal de Sucre, otorgar honores a iniciativa de entidades representativas de la ciudad, tales como cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas mediante la aprobación de una Ordenanza Municipal.

Que, el Capítulo V del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, regula y clasifica los Títulos que pueden ser conferidos a ciudadanos nacionales o internacionales en sujeción a características y condiciones establecidas en el propio reglamento.

Que, el artículo 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, señala que el título de **"HUÉSPED GRATO"**, será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesario distinguirlos.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- De conformidad al artículo 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE el TÍTULO de "HUESPED GRATO"**, a los **juristas internacionales invitados al PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO**

S.O. 122/18
Inf. N° 002/2018 (CDHSySC)/ Fjs 11
CC/c Archivo - SA-CMS-AL-MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 049/18

CONSTITUCIONAL Y CONSTITUCIONALISMO DEL CONTINENTE AMERICANO, quienes nos honran con su presencia y aporte académico en su visita, conforme al siguiente detalle:

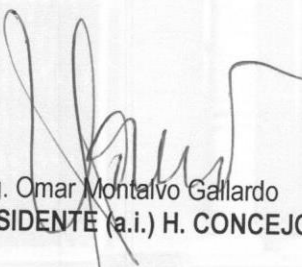
- DR. JUAN PABLO PAMPILLO,
Presidente de la Red Internacional de Juristas para la Integración Americana –RIJIA México.
- DRA. CARLA LEDEZMA CASTRO, *Universidad de México.*
- DR. PAUL CÓRDOVA VINUEZA, *Universidad de Ecuador.*
- DR. JAMES FERNÁNDEZ, *Universidad Libre de Colombia.*
- DR. GORKY GONZALES MANTILLA, *Universidad Pontificia Católica del Perú.*
- DR. FRANKLIN PAREJA ALIAGA, *Universidad Mayor de San Andrés.*
- DR. GREGOR GONZALO HIDALGO NEUENSCHWANDER,
Instituto Internacional de Estudios Constitucionales de América.

ARTICULO 2º.- La entrega de títulos y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial, con las formalidades de estilo, el día viernes 9 de noviembre a de 2018 a horas 09:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3º.- Se instruye a la Unidad de Comunicación del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción, además, de coordinar con la Unidad de Comunicación del Órgano Ejecutivo Municipal, el desarrollo del acto de distinción, conforme a reglas de protocolo internacional.


ARTICULO 4º.- El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho años.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho.


Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz
H. ALCALDESA (a.i.) MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE